Yotoco, Valle del Cauca, octubre de 2026.

ANA MERCEDES ZABALA SEPULVEDA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal de Yotoco

Referencia: Notificación de designación de supervisión de contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

No. del contrato:	100-18.05.477 DE 2026.
Nombre del contratista:	CARMEN ELISA OTERO MARIN
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE

La presente designación tiene por objeto que lleve a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución del contrato, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el contrato; para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
b. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por este en su propuesta.
c. Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
e. Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
f. Comunicar al contratista las determinaciones que el municipio sobre cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga, para la buena ejecución del contrato.
g. Proyectar el acta de inicio (si aplica), las actas parciales, actas de terminación del contrato y liquidación (si aplica), para la suscripción del alcalde.
h. Exigir al contratista la entrega junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales (si aplica), de conformidad con la normatividad vigente.
i. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, estará en la obligación de adelantar los trámites correspondientes y necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

j. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.
k. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.
l. Elaborar el informe de supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de Seguridad Social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
m. Las demás obligaciones que se le asignen.

En todo caso, el Servidor Público y/o Contratista que ejerza la vigilancia y control del contrato, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipulados en el contrato. Por tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

De las ordenes o instrucciones que imparta el Servidor Público y/o Contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberá dejarse registro a través de un medio de comunicación oficial.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor podrá cumplir su función directamente, también podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas de este.

Adicionalmente, puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a estos a través de la página web WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Notificado,

ANA MERCEDES ZABALA SEPULVEDA
SECRETARIA DE GOBIERNO

***Proyectó**: Valentina Manzano Toro – Contratista.*